



Ref: Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía

Rad: 2020-00122-00

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte demandante aportó constancia de envío del formato de notificación al demandado y solicita se siga adelante ejecución. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, doctora **GINNA PAOLA DAZA ALVAREZ**, radicó constancia de envío de citatorio para notificación personal a la dirección de domicilio abonada en la demanda y posteriormente radicó memorial a través del cual **enuncia** que adjuntó formato de notificación por aviso.

No obstante, en los documentos adjuntos no es posible visualizar el formato de aviso enviado a la demandada, por lo que en su oportunidad se le indicó dicha situación a la apoderada, y sin que hasta la fecha hubiera subsanado dicho yerro, solicitó seguir adelante con la ejecución.

En virtud de lo anterior se abstendrá el despacho de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no es posible determinar con certeza si el aviso cumple con lo dispuesto en el art. 292 del CGP.

Por otro lado, encontrándose debidamente inscrito el embargo del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. **340-69311**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la señora **LILA DEL CARMEN SIERRA ORDOÑEZ**, se encuentra cumplido las formalidades del Art. 601 del C. G. del de Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de seguir adelante con la ejecución hasta tanto se remita constancia de notificación y aviso enviado a la demandada conforme lo estipula el art. 292 del CGP.

PRIMERO: PRACTICAR la diligencia de secuestro, como quiera que se encuentra embargado el bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria **No 340-69311**, ubicado en esta ciudad, de propiedad de la señora **LILA DEL CARMEN SIERRA ORDOÑEZ**, con C.C. No. **25.842.496**, cuyos linderos y medidas se



encuentran especificados en las Escritura Pública de Hipoteca No.2310 fechada 25 de octubre del 2018, expedida por la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo.

SEGUNDO: LIBRAR despacho comisorio con los insertos del caso al señor Alcalde de Sincelejo, a través de sus dependencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., atendiendo a su calidad de autoridad de policía según las previsiones del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, y habida cuenta que por virtud de la misma norma, los Inspectores de Policía les fue quitada la función.

TERCERO: NOMBRAR como secuestre para estas diligencias a la señora **DIAZ PAYARES JARDIN IDALIS** con C.C No. **64.558.733**, comuníquesele tal designación a la dirección carrera 25 No. 12 – 31 Sincelejo. Tel. 3014027156 – 3107281886, y correo electrónico **jardindiazp@hotmail.com**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.057

De fecha: 23 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

MFFG.